

1102

AVISO DE NOTIFICACION **Industria y Comercio**
CORREO CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA

Radicación : 6-218323- -12-0 Fecha: 2011-04-05 08:11:38
Trámite : 3 MODELO
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JOHNNY ALEXANDER RESTREPO LEDESMA Folios 1

Señor (a) (es)
JOHNNY ALEXANDER RESTREPO LEDESMA
CALLE 130 SUR No. 56-157
CALDAS ANTIOQUIA

Referencia RESOLUCION : 18901
Fecha : 04/04/2011
Expediente : 6-218323
Trámite : 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 1000

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. N° 06-218323

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 06-218323 del día 27 de noviembre de 2006, el señor Johnny Alexander Restrepo Ledesma, en su calidad de representante legal de Innovapiast Ltda, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "DISPOSITIVO SUJETADOR PUBLICITARIO PARA LA PARTE INFERIOR DE UNA PERNERA".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 87 a 93 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 06-218323-00010-0000 del 11 de enero de 2011 atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 99 con el texto de la reivindicación única que reemplaza las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumple los requisitos indicados en el numeral anterior la reivindicación 1 contenida en el folio 99, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio solicitado.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 218323

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. N° 06-218323

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" DISPOSITIVO SUJETADOR PUBLICITARIO PARA LA PARTE INFERIOR DE UNA PERNERA "

Clasificación IPC: A 43 C 19/00; A 41 F 19/00.

Reivindicación(es): 1

Folio(s): 99.

Titular(es): INNOVAPLAST LTDA.

Domicilio(s): Medellín, Antioquia, Colombia.

Inventor(es): Johnny Alexander Restrepo Ledesma.

Vigente desde: 27 de noviembre de 2006

Hasta: 27 de noviembre de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

**Industria y Comercio****SUPERINTENDENCIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 11.000.11.1

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. N° 06-218323

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Johnny Alexander Restrepo Ledesma, en su calidad de representante legal de Innovaplast Ltda, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 de ABR

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),

JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor
JOHNNY ALEXANDER RESTREPO LEDESMA
Calle 130 Sur N° 56 – 157.
Caldas, Antioquia.

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 8-218323- -12-0 Fecha: 2011-04-05 08:11:38
Trámite : 3 MODELO
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JOHNNY ALEXANDER RESTREPO LEDESMA Folios 1

Señor (a) (es)
JOHNNY ALEXANDER RESTREPO LEDESMA
CALLE 130 SUR No. 56-157
CALDAS ANTIOQUIA

Referencia RESOLUCION : 18901
Fecha : 04/04/2011
Expediente : 6-218323
Trámite : 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 6, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 8513240 . Línea 018000-910185
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 18901

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No. - 869

Rad. N° 06-218323

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 06-218323 del día 27 de noviembre de 2006, el señor Johnny Alexander Restrepo Ledesma, en su calidad de representante legal de Innovaplast Ltda, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "DISPOSITIVO SUJETADOR PUBLICITARIO PARA LA PARTE INFERIOR DE UNA PERNERA".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 87 a 93 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 06-218323-00010-0000 del 11 de enero de 2011 atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 99 con el texto de la reivindicación única que reemplaza las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumple los requisitos indicados en el numeral anterior la reivindicación 1 contenida en el folio 99, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio solicitado.



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. **18901**

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No. **869**

Rad. N° 06-218323

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" DISPOSITIVO SUJETADOR PUBLICITARIO PARA LA PARTE INFERIOR DE UNA PERNERA "

Clasificación IPC: A 43 C 19/00; A 41 F 19/00.

Reivindicación(es): 1 **Folio(s):** 99.

Titular(es): INNOVAPLAST LTDA.

Domicilio(s): Medellín, Antioquia, Colombia.

Inventor(es): Johnny Alexander Restrepo Ledesma.

Vigente desde: 27 de noviembre de 2006 **Hasta:** 27 de noviembre de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 118901

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No. 869

Rad. N° 06-218323

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Johnny Alexander Restrepo Ledesma, en su calidad de representante legal de Innovapiast Ltda, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **04 ABR 2011**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C).

JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor

JOHNNY ALEXANDER RESTREPO LEDESMA

Calle 130 Sur N° 56 - 157.

Caldas, Antioquia.

202021

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Modelo de Utilidad a:

Innovaplast Ltda

Medellin, Antioquia, Colombia

A la Creación denominada:

"Dispositivo sujetador publicitario para la parte inferior de una piñonera"

Inventor(es):

Johnny Alexander Restrepo Ledesma

Certificado No. 869

*Clasificación Internacional:
de Patentes*

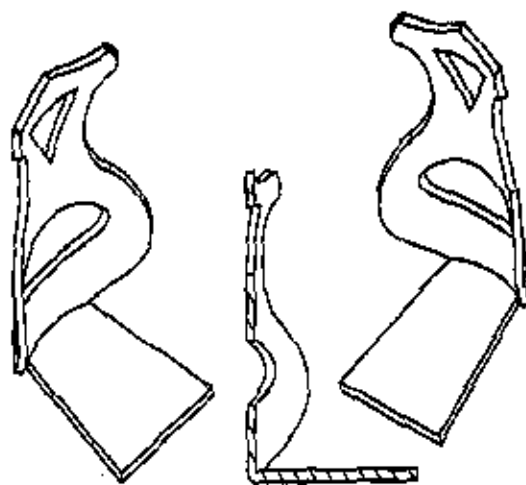
A43C 19/0

A41F 19/0

1 Reivindicaciones

Vigente Desde: 27/11/2006

Hasta: 27/11/2016



Que la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad No. 216323 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 18901 de 04/04/2011, en testimonio de ello se estampó la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47289

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No. 06-218323

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 18901 del 4 de abril de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "DISPOSITIVO SUJETADOR PUBLICITARIO PARA LA PARTE INFERIOR DE UNA PERNERA", a nombre de INNOVAPLAST LTDA., con vigencia desde el 27 de noviembre de 2006 hasta el 27 de noviembre de 2026. La Resolución N° 18901 quedó en firme el 6 de mayo de 2011.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del periodo anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 27 de noviembre de 2011 y el 27 de noviembre de 2012.

CUARTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 27 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "DISPOSITIVO SUJETADOR PUBLICITARIO PARA LA PARTE INFERIOR DE UNA PERNERA", concedida dentro del trámite del expediente de la referencia.

Página 1 de 2

Al contestar favor indique el número de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1483632352

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel 5737020
Can Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910169
Web: www.sic.gov.co e-mail: comunicacion@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

116

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47289

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No. 06-218323

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Johnny Alexander Restrepo Ledesma, en su calidad de representante legal de la sociedad INNOVAPLAST LTDA., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 Jul 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Señor,
JOHNNY ALEXANDER RESTREPO LEDESMA,
Calle 130 sur No. 56 - 157,
Medellín - Antioquia.

Elaboró: Andres Casas Sanjofine "
Revisó: Carlos Daniel Lemos Giraldo "
Revisó: Jesus Pernel Garcia Garcia "
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez "

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55910
Por la cual se revoca una resolución

Rad. No. 06-218323

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 18901 del 4 de abril de 2011, la Dirección de Nuevas Creaciones, concedió patente de modelo de utilidad a la creación titulada "DISPOSITIVO SUJETADOR PUBLICITARIO PARA LA PARTE INFERIOR DE UNA PERNERA", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumple con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante Resolución No. 47289 del 31 de julio de 2012 fue declarada la caducidad de la patente de modelo de utilidad concedida dentro del trámite del expediente de la referencia, por no haberse cancelado la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

TERCERO: Que revisada de oficio la actuación administrativa surtida en el trámite referenciado, se observa que la Resolución No. 47289 del 31 de julio de 2012, fue expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, cuando la competencia para tal fin corresponde al Director de Nuevas Creaciones, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011.

CUARTO: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo: "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

QUINTO: Que de conformidad con la norma anteriormente expuesta, se infiere que es deber de la administración proceder a la revocatoria de la Resolución 47289 del 31 de julio de 2012 por los motivos anteriormente enunciados y en su lugar proferir un nuevo acto administrativo conforme a las competencias establecidas en el Decreto 4886 de 2011 anteriormente enunciado.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

Página 1 de 2

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1948002136

S. Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 6, 7 y 10 PBX: 5670000
Sede CPM: Av. Carrera 60 No. 26-56 int. 2 Tel: 5732020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

118

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NO: 55910
Por la cual se revoca una resolución

Rad. No. 06-218323

RESUELVE:

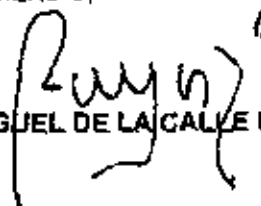
ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR de oficio, la Resolución No. 47289 del 31 de julio de 2012 de acuerdo con las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se disponga el trámite administrativo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Johnny Alexander Restrepo Ledesma, en su calidad de representante legal de la sociedad INNOVAPLAST LTDA., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C., a los 26 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Señor,
JOHNNY ALEXANDER RESTREPO LEDESMA
jardaj@hotmail.com

Elaboró: Andres Casas Sanjurjo "✓"
Revisó: Carlos Daniel Lemos Giraldo "✓"
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez "✓"
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez "✓"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55910

Por la cual se revoca una resolución

Rad. No. 06-218323

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 18901 del 4 de abril de 2011, la Dirección de Nuevas Creaciones, concedió patente de modelo de utilidad a la creación titulada "DISPOSITIVO SUJETADOR PUBLICITARIO PARA LA PARTE INFERIOR DE UNA PERNERA", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumple con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante Resolución No. 47289 del 31 de julio de 2012 fue declarada la caducidad de la patente de modelo de utilidad concedida dentro del trámite del expediente de la referencia, por no haberse cancelado la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

TERCERO: Que revisada de oficio la actuación administrativa surtida en el trámite referenciado, se observa que la Resolución No. 47289 del 31 de julio de 2012, fue expedida por el Superintendente de Industria y comercio, cuando la competencia para tal fin corresponde al Director de Nuevas Creaciones, de acuerdo con lo establecido el numeral 6 del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011.

CUARTO: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo: "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

QUINTO: Que de conformidad con la norma anteriormente expuesta, se infiere que es deber de la administración proceder a la revocatoria de la Resolución 47289 del 31 de julio de 2012 por los motivos anteriormente enunciados y en su lugar proferir un nuevo acto administrativo conforme a las competencias establecidas en el Decreto 4886 de 2011 anteriormente enunciado.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55910

Por la cual se revoca una resolución

Rad. No. 06-218323

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR de oficio, la Resolución No. 47289 del 31 de julio de 2012 de acuerdo con las razones anteriormente expuestas.

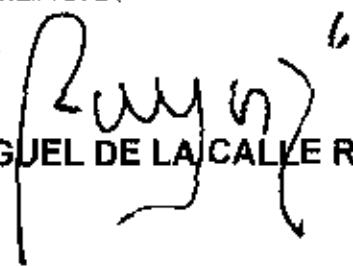
ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se disponga el trámite administrativo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Johnny Alexander Restrepo Ledesma, en su calidad de representante legal de la sociedad INNOVAPLAST LTDA., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 26 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Señor,
JOHNNY ALEXANDER RESTREPO LEDESMA
jarlaj@hotmail.com

Elaboró: Andres Casas Santofimio
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 73616

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. N° 06-218323

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 6° del artículo 20 Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 18901 del 4 de abril de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de modelo de utilidad a la invención titulada "DISPOSITIVO SUJETADOR PUBLICITARIO PARA LA PARTE INFERIOR DE UNA PERNERA", a nombre de INNOVAPLAST LTDA., con vigencia desde el 27 de noviembre de 2006 hasta el 27 de noviembre de 2026. La Resolución N° 18901 quedó en firme el 6 de mayo de 2011.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 27 de noviembre de 2011 y el 27 de noviembre de 2012.

CUARTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 27 de mayo de 2012.

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 73616

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. N° 06-218323

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "DISPOSITIVO SUJETADOR PUBLICITARIO PARA LA PARTE INFERIOR DE UNA PERNERA", concedida dentro del trámite del expediente de la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad INNOVAPLAST LTDA., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 NOV. 2012

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor:
JOHNNY ALEXANDER RESTREPO LEDESMA
Representante legal
jarlaj@hotmail.com

Elaboró: Andrés Casas Santofimio
Aprobó: José Luis Salazar López

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL
Certifico que la Resolución 73616 de fecha 29/11/2012 fue notificada a la sociedad INNOVAPLAST LTDA. en su oficina, ubicada en Bogotá, D.C., a los 29 de noviembre de 2012, y desahogado el 04/12/2012.